

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que se recibió del centro de servicios, corrección del trabajo de partición.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 19 de julio de 2022.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto requiriendo
Clase De Proceso : Sucesión Intestada y liquidación de sociedad conyugal
Interesados : John Jairo Alcalde Pinzón C.C. 18.390.845
John Camilo Alcalde Poveda C.C 1094976909
Causante : Lilia Lucia Poveda Forero C.C. 41.902.909
Radicado : 630014003007-2021-00247-00

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Allegada la corrección al trabajo de partición, advierte el despacho que el partidor no logra determinar con claridad el valor de los bienes objeto de adjudicación, esto, al no corresponder el monto indicado de cada hijuela respecto a los bienes inmuebles con los avalúos catastrales allegados en la demanda, del mismo modo, en la hijuela 6 se persiste en indicar otro valor al contemplado en el certificado expedido por el Banco Colpatria Multibanca S.A.

Así las cosas, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 509 del Código General Del Proceso, se dispone requerir al partidor para que rehaga la partición conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.124** DEL 21 DE JULIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcb5b8bc412fab9c26ee92c96ef3202993ac9984148cf71914c2b9b7d95312d**

Documento generado en 15/07/2022 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>